



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO

ÁREA/ESPECIALIDAD DE CONOCIMIENTO:

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

(Aprobados en Consejo de Departamento de 4 de septiembre de 2024)

Los criterios específicos que se detallan a continuación están delimitados dentro de los Criterios Generales y responden a aquellas cuestiones específicas del área de Traducción e Interpretación que no pueden fijarse de modo general. Estos criterios específicos son estables, públicos y obligatoriamente previos a las convocatorias de las plazas, así como conformes al baremo correspondiente y a los criterios generales aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca con fecha de 25 de julio de 2024.

0. PERFIL

0.1. Especialidades de conocimiento afines

Este Departamento acuerda no fijar ninguna especialidad afín o asociada y, en consecuencia, considerar como especialidad de conocimiento el área de Traducción e Interpretación.

Ahora bien, dadas las peculiaridades de esta especialidad de conocimiento en la que a su carácter multidisciplinar se une la confluencia de distintas materias transversales que aportan perspectivas diferentes de análisis y estudio que necesariamente han de ser contempladas, también se considerarán positivamente los méritos de quienes acrediten una formación, actividad docente e investigadora y/o actividad profesional adecuadas al perfil solicitado en la convocatoria de la plaza.

En consonancia con estas consideraciones generales, la especialidad de conocimiento de Traducción e Interpretación decide hacer una ponderación de todos los méritos de cada uno de los apartados en función del perfil de la plaza, teniendo en cuenta su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo.

Especialidades Afines: **No procede (véase observaciones del apartado anterior).**

Especialidades Asociadas: **No procede (véase observaciones del apartado anterior).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28



0.2. Valoración de la adecuación al perfil

Grados/Licenciaturas Propios de la Especialidad/Área: Se considerará prioritaria la formación de Grado en Traducción e Interpretación. No obstante, como ya se ha dicho en el apartado anterior, dadas las peculiaridades de esta especialidad de conocimiento en la que a su carácter **multidisciplinar** se une la confluencia de distintas materias transversales que aportan perspectivas diferentes de análisis y estudio que necesariamente han de ser contempladas, se entenderá igualmente ponderable la formación en esta especialidad de conocimiento a través de un máster, de la realización de una tesis doctoral en Traducción e Interpretación o en los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación, o la de quienes acrediten una actividad docente e investigadora y/o actividad profesional adecuadas al perfil solicitado en la convocatoria de la plaza.-Por otra parte, se entenderán como igualmente ponderables los méritos de quienes hayan ampliado su formación en Traducción e Interpretación dentro de alguna de esas materias transversales, y los de quienes, por razones cronológicas, tengan otro título universitario directamente relacionado con las materias que se consideran como obligatorias en el Grado en Traducción e Interpretación, dado que la licenciatura en Traducción e Interpretación inició su andadura en España en 1991. Por tanto, se tendrán en cuenta estas circunstancias cronológicas hasta el momento de la consolidación plena de la titulación.

Grados/Licenciaturas Afines a la Especialidad/Área: **No procede (véase observaciones del apartado anterior).**

Grados/Licenciaturas Asociados a la Especialidad/Área: **No procede (véase observaciones del apartado anterior).**

Nota: en este y en el resto de apartados se pueden incluir aclaraciones u observaciones sobre los criterios utilizados para que la comisión de evaluación pudiera ser homogénea con méritos semejantes de los solicitantes que no tuvieran la misma denominación (por ejemplo, titulaciones de otras universidades...).

I. CURRICULUM VITAE.

1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

Valoración diferenciada por perfil:

Se valorará la adecuación al perfil de cada mérito aportado en formación en el nivel de Grado (también Licenciatura o Diplomatura), en el de Máster (o formación análoga de postgrado, incluyendo tesinas) y en el nivel de Doctorado, así como en la etapa postdoctoral (cuando proceda) teniendo en cuenta lo señalado más arriba en los apartados 0.1 y 0.2.

Inclusión de las titulaciones con nivel MECES 3 (titulaciones que permiten ingresar directamente a estudios de doctorado) en la puntuación correspondiente al "Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas" (Sí/No):

Sí

Valoración de otras titulaciones oficiales diferentes a las certificaciones de idiomas:

En relación con otras titulaciones oficiales cursadas, se valorará positivamente, en función de su adecuación al perfil y considerando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo (véase lo señalado más arriba en los apartados 0.1 y 0.2).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28

ID DOCUMENTO: GaYF7ZAYj02zhf9voHkpgGtGF0=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

Valoración diferenciada por perfil:

Se valorará la adecuación al perfil de cada mérito aportado en contratos predoctorales, postdoctorales y otros contratos de investigación, teniendo en cuenta la relevancia del mérito específico para la especialidad de conocimiento, según lo señalado en los apartados 0.1 y 0.2.

Otros contratos de investigación no contemplados en los criterios generales dentro de los “Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas” y su equivalencia con los allí contemplados (listado, si se deja en blanco, no se incluyen tipos de contrato no contemplados en criterios generales):

Se valorarán positivamente otros contratos de investigación considerando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo (véase lo señalado más arriba en los apartados 0.1 y 0.2).

II. DOCENCIA

2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales

Valoración diferenciada por perfil:

Se valorará la adecuación al perfil de la plaza objeto de concurso de cada mérito aportado en este apartado de experiencia docente en titulaciones oficiales (grados, másteres, licenciaturas y diplomaturas) al amparo de una vinculación contractual que lo permita, considerando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación (véase lo señalado en los apartados 0.1 y 0.2).

2.2. Participación en la docencia de actividades de formación a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos

Valoración diferenciada por perfil:

Se valorará la adecuación al perfil de cada mérito aportado en este apartado, considerando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación (véase lo señalado en los apartados 0.1 y 0.2).

Repositorios de recursos educativos abiertos reconocidos por el área dentro del mérito “Creación de recursos educativos abiertos”:

En lo que respecta a los recursos educativos abiertos elaborados, se valorará positivamente su ubicación en repositorios reconocidos (preferentemente repositorios universitarios) en los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación.

2.4. Proyectos y actividades de innovación docente

Valoración diferenciada por perfil:

Se valorará la adecuación al perfil de cada mérito aportado en participación en proyectos de innovación docente, incluyendo los correspondientes al modelo de Aprendizaje-Servicio, los cursos de formación docente recibidos, las publicaciones docentes (no incluidas en investigación) y las aportaciones a congresos docentes (no incluidos en investigación), considerando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación (véase lo señalado en los apartados 0.1 y 0.2).

3 / 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28



2.5. Tutorización docente

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems: No

Se aplica una puntuación diferenciada a TFG y TFM con características específicas (Sí/No - en caso afirmativo, concretar esa especificidad):

III. INVESTIGACIÓN

3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas

Valoración diferenciada por perfil:

Se valorará la adecuación al perfil de cada mérito aportado en participación en proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas, considerando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo (véase lo señalado más arriba en los apartados 0.1 y 0.2).

3.2. Publicaciones Científicas

Se tendrán en cuenta libros, artículos, y capítulos de libro y otras publicaciones (recogidas en el epígrafe denominado “Otras publicaciones científicas”), que estén relacionados con el perfil de la plaza objeto de concurso, valorando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo, de acuerdo con lo señalado más arriba en los apartados 0.1 y 0.2.

La calidad de las publicaciones se medirá según los índices establecidos por bases de datos e índices internacionales (entre otros, en el caso de artículos en revistas, SJR, JCR, WoS, FECYT, y SPI o IE-CSIC si se trata de libros y capítulos de libro). Su inclusión en una de las categorías (de A a D según los criterios generales) se hará en función del cuartil en el que aparezca la publicación o los índices y bases de datos que se indican. Para el caso de los cuartiles, estos podrán corresponderse con el año de publicación del artículo, capítulo o libro o abriendo una ventana de cinco años y eligiendo el valor de moda en esa ventana, entendido este como el valor más repetido en dicha ventana. Para los casos en los que no haya cuartil en el año de edición, se elegirá una ventana de los cinco más cercanos. Si la ventana existente es menor a cinco años, para el cálculo se manejarán los años disponibles.

Como criterio general, las monografías de investigación se ponderarán más que los artículos y estos más que los capítulos de libro. Por ello:

- Las monografías de investigación se ponderarán multiplicando por 2 su puntuación según la categoría (A, B, C o D) en la que se clasifique.
- Los artículos de investigación se ponderarán multiplicando por 1,5 su puntuación según la categoría (A, B, C o D) en la que se clasifique.
- Los capítulos de libro se ponderarán multiplicando por 1 su puntuación según la categoría (A, B, C o D) en la que se clasifique.
- El resto de las publicaciones, se ponderarán según la categoría (A, B, C o D) en la que se clasifique de acuerdo con las indicaciones recogidas en el epígrafe denominado “Otras publicaciones científicas”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28





Otras publicaciones científicas

Las publicaciones incluidas en este epígrafe se incluirán en las categorías A, B, C y D según la clasificación de méritos establecida en este documento para los artículos de revista, para los libros y capítulos de libro.

- Se puntuará con ponderaciones equivalentes a las monografías científicas (ponderación 2):
 - o Las ediciones críticas de libros y las traducciones con aparato crítico.
- Se puntuará con ponderaciones equivalentes a los artículos en revistas científicas (ponderación 1,5):
 - o Las traducciones de libros completos.
 - o La participación en la dirección o coordinación de obras colectivas como diccionarios o terminologías especialmente relevantes para la traducción.
 - o Los materiales orientados a la enseñanza de idiomas y otras disciplinas relacionadas con la Tel.
- Se puntuará con ponderaciones equivalentes a los capítulos de libros (ponderación 1):
 - o La edición de libros o números especiales de revistas.
 - o La participación en obras colectivas como diccionarios o terminologías especialmente relevantes para la traducción.
- Se valorarán como otros méritos (ponderación 0.5):
 - o Otras traducciones publicadas.
 - o Las reseñas en revistas científicas y los prólogos a libros y volúmenes colectivos.
 - o Las aportaciones en actas de congresos y volúmenes de homenaje.

Se remite a las consideraciones generales de este documento, en las que se establece que este Departamento acuerda no fijar ninguna especialidad afín o asociada y, en consecuencia, considerar como especialidad de conocimiento el área de Traducción e Interpretación. Ahora bien, dadas las peculiaridades de esta especialidad de conocimiento en la que a su carácter multidisciplinar se une la confluencia de distintas materias transversales que aportan perspectivas diferentes de análisis y estudio que necesariamente han de ser contempladas, también se considerarán positivamente los méritos de quienes acrediten una formación, actividad docente e investigadora y/o actividad profesional adecuadas al perfil solicitado en la convocatoria de la plaza. La especialidad de conocimiento de Traducción e Interpretación decide hacer una ponderación (incluida al principio del epígrafe 3.2. de este documento) de todos los méritos de cada uno de los apartados en función del perfil de la plaza, teniendo en cuenta su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo.

Índices que se incluyen y clasificación de méritos en la escala A/B/C/D

TIPO DE MÉRITO: LIBROS

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	NOMBRE DEL INDICE 1
A	Primer y segundo cuartil de editoriales en SPI y nivel alto en IE-CSIC. La Comisión podrá tener en cuenta como criterio secundario y adicional indicios de calidad como los premios de investigación, las citas y reseñas recibidas en publicaciones de referencia o que la obra haya sido traducida a otras lenguas.
B	Tercer y cuarto cuartil de SPI o medio y bajo de IE-CSIC.
C	Resto de editoriales.
D	

TIPO DE MÉRITO: ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	NOMBRE DEL INDICE 1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28

ID DOCUMENTO: GaYF7ZAYj02zhf9voHkpGgTGF0= Verificación código: https://sede.usal.es/verifica





A	Cuartiles 1 y 2 de JCR, Scimago Journal Rank (SJR), WoS o FECYT, entre otros.
B	Cuartiles 3 y 4 de JCR, Scimago Journal Rank (SJR), WoS o FECYT, entre otros.
C	Otras revistas no incluidas en los anteriores índices y presentes en bases de datos o índices que satisfagan los criterios de calidad del área.
D	Revistas sin indexación.

TIPO DE MÉRITO: **CAPÍTULOS DE LIBROS**

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	NOMBRE DEL INDICE 1
A	Primer y segundo cuartil de editoriales en SPI y nivel alto en IE-CSIC. La Comisión podrá tener en cuenta como criterio secundario y adicional indicios de calidad como los premios de investigación, las citas y reseñas recibidas en publicaciones de referencia o que la aportación haya sido traducida a otras lenguas.
B	Tercer y cuarto cuartil de SPI o medio y bajo de IE-CSIC.
C	Resto de editoriales.
D	

I. Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

1. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA

Se remite a las consideraciones generales de este documento, en las que se establece que este Departamento acuerda no fijar ninguna especialidad afín o asociada y, en consecuencia, considerar como especialidad de conocimiento el área de Traducción e Interpretación. Ahora bien, dadas las peculiaridades de esta especialidad de conocimiento en la que a su carácter multidisciplinar se une la confluencia de distintas materias transversales que aportan perspectivas diferentes de análisis y estudio que necesariamente han de ser contempladas, también se considerarán positivamente los méritos de quienes acrediten actividad investigadora y/o actividad profesional adecuadas al perfil solicitado en la convocatoria de la plaza. La especialidad de conocimiento de Traducción e Interpretación decide hacer una ponderación (incluida al principio del epígrafe 3.2. de este documento) de todos los méritos de cada uno de los apartados en función del perfil de la plaza, teniendo en cuenta su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo.

2. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

A. Propios del Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA

Se remite a las consideraciones generales de este documento, en las que se establece que este Departamento acuerda no fijar ninguna especialidad afín o asociada y, en consecuencia, considerar como especialidad de conocimiento el área de Traducción e Interpretación. Ahora bien, dadas las peculiaridades de esta especialidad de conocimiento en la que a su carácter multidisciplinar se une la confluencia de distintas materias transversales que aportan perspectivas diferentes de análisis y estudio que necesariamente han de ser contempladas, se considerarán positivamente los méritos de quienes acrediten actividad investigadora y/o actividad profesional adecuadas al perfil solicitado en la convocatoria de la plaza. La especialidad de conocimiento de Traducción e Interpretación decide hacer una ponderación (incluida al principio del epígrafe 3.2. de este documento) de todos los méritos de cada uno de los apartados en función del perfil de la plaza, teniendo en cuenta su relevancia para los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28



diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo.

II: Valoración diferenciada por el número de autores y la posición de firma (Sí/No):

NÚMERO DE AUTORES	AUTOR DE CORRESPONDENCIA (SI/NO)	PONDERACIÓN A APLICAR
+ de 1		Véanse observaciones adicionales.

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

En caso de coautoría o autoría múltiple, como norma general la valoración total de cada publicación se dividirá en función del número de autores.

No obstante, en los casos en que dicha coautoría o autoría múltiple esté plenamente justificada por la naturaleza del contenido de la investigación, las exigencias metodológicas, el carácter multidisciplinar, o ser resultado de un proyecto de investigación compartido, la comisión podrá no tener en cuenta el criterio anterior.

3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Se valorará la adecuación al perfil de cada mérito señalado, relacionado con las aportaciones a congresos nacionales o internacionales, otras actividades de divulgación, contratos, convenios o proyectos no competitivos y actividades de transferencia de conocimiento al sector productivo o a la sociedad en general, considerando su relevancia para los diversos ámbitos de especialidad dentro del área de Traducción e Interpretación o para el desarrollo de dichos ámbitos en el tiempo (véase lo señalado más arriba en los apartados 0.1 y 0.2.

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems:

La especialidad de conocimiento ha decidido no establecer una puntuación máxima para los distintos ítems contemplados en esta categoría.

IV. LIDERAZGO

4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems:

No se establece una puntuación máxima para los distintos ítems contemplados en esta categoría.

4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems:

No se establece una puntuación máxima para los distintos ítems contemplados en esta categoría.

4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems:

No se establece una puntuación máxima para los distintos ítems contemplados en esta categoría.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28

ID DOCUMENTO: GaYF7ZAYj02zhfy9voHkpGGTGF0= Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



PUNTUACIÓN MÍNIMA EN SUSTITUTOS

Se mantiene la puntuación mínima de 5 puntos para ser considerado apto en las convocatorias específicas de Bolsa de Empleo (Sí/No - en caso negativo, indicar la puntuación mínima que se establece):

Sí

PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA EN LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES PERMANENTES LABORALES, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD QUE NO SEAN POR PROMOCIÓN INTERNA

II.1. Propuesta académica docente

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar:

Esta especialidad de conocimiento se regirá por los criterios generales acordados por la USAL.

II.2. Propuesta académica investigadora

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar:

Esta especialidad de conocimiento se regirá por los criterios generales acordados por la USAL.

II.3. Propuesta académica asistencial (solo plazas vinculadas)

No procede.

Incluidas las correcciones al documento originales sugeridas desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca.

En Salamanca, a 11 de octubre de 2024,

BUSTOS GISBERT
JOSE MANUEL -
07844250P

Firmado digitalmente por
BUSTOS GISBERT JOSE
MANUEL - 07844250P
Fecha: 2024.11.12 12:07:28
+01'00'

Fdo. El director del Departamento en funciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BUSTOS GISBERT JOSE MANUEL	12-11-2024 12:07:28

